I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001495

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2018

Cerrillos, 18 DIC. 2018

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº103/3008/2018; el Memorándum Nº1000/385/2018 del Director Jurídico; los Decretos Exentos Nº202/1404/2018 y Nº202/0011/2018; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento Nº202/011/2018,se ordenó entregar en comodato la propiedad municipal " Multicancha Arica", ubicada en la intersección de la calle Ernesto Cea con la Calle Santa Teresita, comuna de Cerrillos, por 30 años, al Club Deportivo Social La Arika , Personalidad Jurídica Nº1024-2015; rectificado por Decreto E xento Nº 202/1404/2018.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Contrato Comodato,** suscrito con fecha 29 de noviembre de 2018, entre la Municipalidad de Cerrillos y **el CLUB DEPORTIVO SOCIAL " LA ARIKA"**, Personalidad Jurídica Nº1024-2015, R.U.T . Nº65.099.957-6, representado por su presidente don **CARLOS YAÑEZ SEPULVEDA**, cédula de Identidad N , mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La municipalidad es dueña del inmueble ubicado en la calle Ernesto Cea número 1121, de ésta comuna, cuyo título de dominio se encuentra ninscrito a fojas 87.411, número 82.971 del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO Don Arturo Aguirre Gacitúa en representación de la Municipalidad de Cerrillos en la forma indicada en la comparecencia viene en este acto en dar en comodato al Club Deportivo Social " La Arika", representada por don Carlos Yáñez Sepúlveda, el inmueble individualizado en la cláusula primera anterior , todo esto en virtud del Decreto Exento Nº202/011/2018, modificado por el Decreto Exento Nº202/1404/2018.

TERCERO: El presente contrato tiene por finalidad que el Club Deportivo Social "La Arika "pueda realizar el objeto de su constitución, debiendo ser destinado en forma exclusiva para el uso de una multicancha y que esta sea utilizada por los comodatarios sin fines de lucro.

La inobservancia de esta obligación por el comodatario dará derecho al comodante a pedir su resolución y restitución del objeto.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001495

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2018

CUARTO: El comodatario se obliga a usar el objeto del contrato para su natural destino. En caso de contravención, el comodante podrá exigir la inmediata restitución del bien, aunque no se haya cumplido el plazo estipulado.

QUINTO: El comodato se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder hasta de la culpa levísima. En consecuencia, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 30 años a contar desde su suscripción, el cual solo podrá ser renovado por acuerdo de las partes, manifestando dicha intención de forma expresa y contando el municipio con los acuerdos legales.

Además, la Municipalidad se compromete a concurrir en el pago de los servicios básicos tales como luz, agua, administrador por el plazo de 12 meses a contar de la fecha de firma del presente contrato.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido al comodatario arrendar, subarrendar o ceder la cosa a cualquier título sea gratuito u oneroso. La infracción de esta cláusula será causal de terminación inmediata del contrato.

2. El Contrato de Comodato que en la oportunidad se aprueba se encuentra adjunto y forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/bacc.

Distribución:
Decretos Correlativos
Dirección Jurídica
Dirección de Desarrollo Comunitario
Organización
Página Web

CONTRATO DE COMODATO.

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CON

CLUB DEPORTIVO SOCIAL "LA ARIKA"

En Cerrillos, a 29 de Noviembre de 2018 entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario Nº 69.255.000-5, representada, por su Alcalde, don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad Nº 6.062.144-6, ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, de esta ciudad, también indistintamente denominada la "Municipalidad" o "Comodante" y, por la otra parte, el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL "LA ARIKA"**, Personalidad Jurídica Nº**1024-2015,** R.U.T.Nº65.099.957-6, representado por su Presidente don **CARLOS YAÑEZ SEPULVEDA**, c

siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en la calle **Ernesto Cea numero 1121**, de ésta comuna, cuyo titulo de dominio se encuentra inscrito a fojas **87.411**, número **82.971** del año **1996** del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

SEGUNDO: Don Arturo Aguirre Gacitúa en representación de la Municipalidad de Cerrillos en la forma indicada en la comparecencia viene en este acto en dar en comodato al **Club Deportivo Social "La Arika"**, representada por don **Carlos Yáñez Sepúlveda**, el inmueble individualizado en la cláusula primera anterior, todo esto en virtud del Decreto Exento N°202/011/2018, modificado por el Decreto Exento N°202/1404/2018.

TERCERO: El presente contrato tiene por finalidad que el **Club Deportivo Social "La Arika"** pueda realizar el objeto de su constitución, debiendo ser destinado en forma exclusiva para el uso de una Multicancha y que esta sea utilizada por los comodatarios sin fines de lucro.
La inobservancia de esta obligación por el comodatario dará derecho al comodante a pedir su resolución y restitución del objeto.

CUARTO: El comodatario se obliga a usar el objeto del contrato para su natural destino. En caso de contravención, el comodante podrá exigir la inmediata restitución del bien, aunque no se haya cumplido el plazo estipulado.

QUINTO: El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa y responder hasta de la culpa levísima. En consecuencia, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 30 años a contar desde su suscripción, el cual solo podrá ser renovado por acuerdo de las partes, manifestando dicha intención de forma expresa y contando el municipio con los acuerdos legales.
Además, la municipalidad se compromete a concurrir en el pago de los servicios básicos tales como luz, agua, administrador por el plazo de 12 meses a contar de la fecha de firma del presente contrato.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido al comodatario arrendar, subarrendar o ceder la cosa a cualquier título sea gratuito u oneroso. La infracción de esta cláusula será causal de terminación inmediata del contrato.
Se extiende el presente documento en cuatro ejemplares en poder de cada parte, las que firman en señal de aceptación.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Cédula Nacional de Identidad Nº 6.062.144-6
Alcalde Municipalidad de Cerrillos

CARLOS YAÑEZ SEPULVEDA
Cédula Nacional de Identidad N
Presidente Club Deportivo Social "La Arika"

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV